

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A REFORZAR LAS MEDIDAS EMPLEADAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN ESPECÍFICO EL ACOSO SEXUAL.

La suscrita **DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO**, Senadora de la República de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Asamblea siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acoso sexual es definido por la Organización Internacional del Trabajo:

“Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo”.

De igual manera, dentro de la Recomendaciones Generales, adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Recomendación 19, Artículo 11, numeral 18, define al acoso sexual como:

“El comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o, de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil”

Al respecto el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) lo define como:

“Cualquier tipo de penetración, la exposición de material sexual explícito, el tocamiento corporal, la masturbación forzada, el exhibicionismo, las insinuaciones sexuales, la exposición de actos sexuales no deseados, la prostitución y la pornografía.

Las definiciones antes señaladas denotan que en caso de que este exista, esto resultaría una grave violación a los Derechos Humanos de las mujeres.

En el ámbito internacional existen varios instrumentos que protegen los citados Derechos comenzando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala que:

“Toda persona tiene derechos y libertades proclamados en la misma, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Aunado a ello encontramos que el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que el estado mexicano deberá adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia en nuestro país.

De igual forma la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por sus siglas en inglés, insta la obligación de adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en cualquier ámbito.

En el ámbito nacional de acuerdo con lo instaurado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.

En este sentido la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevé las medidas que necesarias para el cumplimiento de esta ley, las cuales deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Aunado a ello la Ley comento enuncia al acoso sexual como una forma de violencia laboral o docente en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, arrojan que las mujeres han sufrido violencia laboral en la cuestión sexual a lo largo de su vida un 11% y en los últimos 12 meses del año 2016 un 6.6%.

Asimismo, destaca que la violencia laboral a nivel nacional en el año 2016 ocupó un 26.6% siendo Chihuahua, Querétaro, Coahuila, Baja California y Quintana Roo las entidades federativas con porcentajes más altos de este tipo de violencia.

Bajo esta misma tesitura cifras del periódico Milenio revelaron que:

- En los primeros cuatro meses del año se iniciaron 738 averiguaciones por acoso sexual en el país, cifra que supera en 60 por ciento a la del mismo periodo de 2017, cuando el Sistema Nacional de Seguridad Pública informó de 463 casos.
- Entre 2016 y 2017 los casos aumentaron 23 por ciento, al pasar de mil 316 a mil 619.
- En 2018, enero tuvo 118 casos; febrero, 170; marzo, 218, y abril, 232 que es la cifra más alta desde 2015. Aunque el Secretariado Ejecutivo no especifica si las denuncias son presentadas por mujeres, es sabido que la mayoría de las víctimas de este crimen son del sexo femenino. Si se contabilizan las averiguaciones iniciadas por acoso sexual desde enero de 2015 hasta abril pasado, en México se tiene un total de 4 mil 737, lo que arroja un promedio mensual de 118 denuncias en tres años y cuatro meses.
- Las entidades donde se han realizado más denuncias en el periodo mencionado son Estado de México (626), Guanajuato (600), Jalisco (599), Ciudad de México (512) y Coahuila (410). Juntas concentran 57 por ciento de las averiguaciones.
- En el Estado de México hubo un aumento de 111 por ciento en las denuncias de todo 2017 respecto a las de 2015, al pasar de 121 a 256 casos.
- Asimismo, en la capital del país el incremento en los últimos tres años también es determinante: en 2015 fueron 33 las denuncias, en 2017 la cifra fue 208.
- Este año van 90 casos, lo que representa 40 por ciento del registro total de todo 2017.
- En Guanajuato y Jalisco las denuncias disminuyeron entre 2015 y 2017, sin embargo, son parte del top five de entidades con más víctimas de acoso sexual en el país.

- Por el contrario, Durango, Nayarit, Chiapas, Morelos y Sinaloa son las que presentan menos delitos, en un rango de entre 3 y 40 casos. Sin embargo, de acuerdo con las cifras del SNSP, en nueve estados las autoridades reportan cero denuncias.
- Llama la atención que entre ellos se encuentra Chihuahua, donde la violencia de género y los feminicidios son un sello de la inseguridad. En esta lista también se encuentran Zacatecas, Yucatán, Tabasco, Colima, Campeche, Baja California y Aguascalientes. Existen otros aumentos relevantes registrados en el último año. En San Luis Potosí y Tamaulipas los casos aumentaron 117 por ciento en 2017 respecto al año anterior.
- En Quintana Roo 65 por ciento; en Veracruz, 30 por ciento. A diferencia del acoso sexual, el hostigamiento tiene la particularidad de que la persona que lo ejerce es de mayor jerarquía laboral que la víctima.
- Las cifras del SNSP revelan que en lo que va del año, cada día se han presentado en promedio tres denuncias por hostigamiento. En términos de tendencias de búsqueda, el concepto de acoso sexual adquirió relevancia en el último año. Según Google, los meses en los que en México hubo mayor interés de este tema fueron noviembre y diciembre de 2017; en 2018, marzo ha sido el de mayor puntuación (80 de 100).

El 31 de agosto de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, mismo que tiene como objetivo prevenir, atender y sancionar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual para garantizar el acceso de las personas a una vida libre de violencia, en el servicio público, tal como lo mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En este orden de ideas el acoso sexual es una conducta lasciva para las mujeres en la sociedad, misma que no debe permitirse en ninguna circunstancia. Por ello es deber del Estado mexicano garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres en cualquier ámbito de que se trate.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, es que el día de hoy me permito someter ante esta H. Comisión Permanente la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que a través de las dependencias competentes refuercen las medidas empleadas para prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en específico el acoso sexual.

Dado en la Ciudad de México a los 6 días del mes de junio de 2018.

ATENTAMENTE

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

Género, salud y seguridad en el trabajo. Hoja informativa. Organización Internacional del Trabajo, Hostigamiento y Acoso Sexual. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf. Pág. 1. 30/05/2018.

http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf. 30/05/2018.

Glosario de Género. Pág. 11. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf. 31/05/2018.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. 30/05/2018.

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>. 31/05/2018.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/178863/ley-general-acceso-mujeres-vida-libre-violencia.pdf>. 30/05/2018.

[file:///C:/Users/LUCIA.DANTAN/Downloads/endireh2016_presentacion_ejecutiva%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/LUCIA.DANTAN/Downloads/endireh2016_presentacion_ejecutiva%20(4).pdf). Pág. 18. 30/05/2018.

<http://www.milenio.com/policia/hasta-abril-60-mas-casos-de-acoso-que-hace-un-ano>

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-para-la-prevencion-atencion-y-sancion-del-hostigamiento-sexual-y-acoso-sexual-98700>. 31/05/2018.